REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: C.E.C.M.R Radicación: 2022-865

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por apoderada judicial ante petición de **LUZ MARINA RINCÓN GÓMEZ** en contra del señor **HÉCTOR ENRIQUE LÓPEZ PUIN.**

De ella, se ordena correr traslado por el término de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2020.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR**, en los términos del poder conferido por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA /2

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA Bogotá D.C, **dieciocho (18) de noviembre de 2022**

(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 053.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Chm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: C.E.C.M.C Radicación: 2022-865

De conformidad con lo previsto en el art. 598 del C.G.P se decretan las siguientes medidas cautelares:

- Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte correspondiente al demandado, equivalente al 50% de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-172477 Y 50C-172476, <u>LÍBRESE OFICIO</u> Dirigido a la oficina de registros públicos correspondientes.
- 2. Decrétese el embargo y posterior secuestro respecto del vehículo **KGV-632**, LÍBRESE OFICIO a la oficina de movilidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA Bogotá D.C, **dieciocho (18) de noviembre de 2022** (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el **ESTADO No. 053.**

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Chm